PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MPO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 80365

NIVEL PRIMARIA DEL CASERÍO DOS DE MAYO DEL DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO

DE LA LIBERTAD¿, con código único de inversión N° 2466162

Ruc/código : 20481573786 Fecha de envío : 08/06/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES & CONSULTORES DEL NORTE S.R.L. Hora de envío : 11:37:03

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Se observa que el comité de selección en la Sección Específica el Capítulo III Requerimiento Técnicos Mínimos- Ítem 3.2 correspondiente a los requisitos de calificación en el literal B Experiencia del postor en la especialidad se considera obra similar a: ¿Construcción, reconstrucción, remodelación, ampliación, creación, mejoramiento o combinación de los términos de anteriores de Instituciones educativas con Mobiliario y Equipamiento.

Por lo tanto, se solicita al Comité de Selección que en base al PRINCIPIO DE CONCURRENCIA E IGUALDAD DE TRATO Y COMPETENCIA DE LA CONTRATACION PUBLICA el cual exige que las entidades promuevan el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitar exigencias innecesarias. Por consiguiente, si bien en virtud de los intereses públicos las entidades están autorizadas a establecer las exigencias a verificar durante los procedimientos de selección, las mismas no pueden realizarse inobservando los límites y condiciones previstos en la normativa vigente, incluyendo condiciones que desincentiven la concurrencia de postores al complejizar su participación en los procedimientos de selección.

De igual modo, el principio de competencia exige incluir disposiciones que permitan establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Por lo tanto, exigencias que no tengan una justificación razonable o coherente, generan riesgo de establecer condiciones de desigualdad entre proveedores, afectando, además, el principio de igualdad de trato, por lo que se solicita al comité de selección no se considere dentro de obras similares las componentes de Mobiliario y Equipamiento en base a lo antes indicado y que de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento está prohibido solicitar determinadas componentes para sustentar la experiencia en la especialidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: || Literal: B Página: 75

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial mediante Informe Nº 932-2024-GIAT-MPO/ONRG en calidad de área usuaria absuelve: Según lo previsto en el artículo 29.8 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación", En ese sentido, de acuerdo a lo informado por el área usuario NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, puesto a que se requiere de postores que cuenten con experiencia en ejecución de obras que cuenten con Mobiliario y Equipamiento, toda vez que en el presupuesto aprobado mediante Resolución Gerencial N° 408-2024-MPO-LL de fecha 09 de abril del 2024, uno de los componentes es Equipamiento y Mobiliario, por el importe de S/. 48,629.68 (Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Veintinueve con 68/100 soles).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MPO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 80365

NIVEL PRIMARIA DEL CASERÍO DOS DE MAYO DEL DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO

DE LA LIBERTAD¿, con código único de inversión N° 2466162

Ruc/código : 20440253530 Fecha de envío : 10/06/2024

Nombre o Razón social : AGA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 16:42:00

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección CONFIRMAR, si el objeto de la convocatoria es el siguiente: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 80365 NIVEL PRIMARIA DEL CASERÍO DOS DE MAYO DEL DISTRITO DE USQUIL - PROVINCIA DE OTUZCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" - I ETAPA.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: | Literal: 1.2 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial mediante Informe Nº 932-2024-GIAT-MPO/ONRG en calidad de área usuaria absuelve: En calidad de área usuaria, se confirma que el Objeto de la contratación es la ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 80365 NIVEL PRIMARIA DEL CASERÍO DOS DE MAYO DEL DISTRITO DE USQUIL - PROVINCIA DE OTUZCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD¿ ¿ I ETAPA, con código único de inversiones 2466162.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MPO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 80365

NIVEL PRIMARIA DEL CASERÍO DOS DE MAYO DEL DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO

DE LA LIBERTAD¿, con código único de inversión Nº 2466162

Ruc/código : 20440253530 Fecha de envío : 10/06/2024

Nombre o Razón social : AGA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 16:42:00

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que la nomenclatura del procedimiento es: ADJUDICACIÓN

SIMPLIFICADA Nº011-2024-MPO/CS - PRIMERA CONVOCATORIA

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección confirma que el presente proceso de selección tiene por nomenclatura: Adjudicación Simplificada Nº011-2024-MPO/CS - Primera Convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MPO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 80365

NIVEL PRIMARIA DEL CASERÍO DOS DE MAYO DEL DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO

DE LA LIBERTAD¿, con código único de inversión N° 2466162

Ruc/código : 20440253530 Fecha de envío : 10/06/2024

Nombre o Razón social : AGA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 16:42:00

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

SE CONSULTA AL COMITÉ SI DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DEL EJECUTOR DE OBRA, SE SOLICITA ACLARAR SI EN EL SUPUESTO LA OBRA PRESENTADA CONTENGA ADICIONALES Y REDUCCIONES, SERÁ NECESARIO PRESENTAR RESOLUCIONES DE APROBACIÓN DE ESTOS ADICIONALES Y/O REDUCCIONES O SOLO SERÁ NECESARIA LA PRESENTACIÓN DE RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA QUE REPRESENTA AL MONTO FACTURADO FINAL DE TODA EJECUCIÓN DE OBRA, TENIENDO EN CUENTA EL ACUERDO DE SALA PLENA Nº 002-2023/TCE, CUANDO EL POSTOR ADJUNTA AL CONTRATO ORIGINAL EL DOCUMENTO ESTABLECIDO EXPRESAMENTE POR LAS BASES ESTÁNDAR, NO REQUIERE PRESENTAR INFORMACIÓN ADICIONAL PARA ACREDITAR EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, TALES COMO ADENDAS, RESOLUCIONES, U OTROS QUE ACREDITEN CADA ACTUACIÓN QUE TUVO INCIDENCIA EN LA MODIFICACIÓN DEL MONTO CONTRATADO.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: B Página: 75

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El ACUERDO DE SALA PLENA Nº 002-2023/TCE - ACUERDO DE SALA PLENA QUE ESTABLECE CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS, en relación Sobre la obligación de presentar los documentos que sustenten la modificación del monto contractual señala lo siguiente: Con relación a la primera situación, la controversia se origina cuando algún postor presenta un contrato en el que se indica un determinado monto contratado y el documento que se adjunta para acreditar la culminación de la obra (acta de recepción, resolución de liquidación u otro) evidencia un monto ejecutado distinto, sin que el postor presente las adendas, resoluciones u otra documentación que explique la diferencia de montos.

Al respecto, tal como están diseñadas, las bases estándar solo exigen la presentación del contrato (originalmente suscrito) y el documento en el que se acredite el monto ejecutado, enfatizando que este último documento es el que debe valorarse para identificar el monto facturado aun cuando sea diferente al monto inicialmente contratado, no resultando exigible la presentación de otros documentos.

Nótese que cuando el documento que acredita la culminación de la obra señala un presupuesto total distinto al monto originalmente contratado, en principio, dicha diferencia no representa incongruencia alguna, dado que el presupuesto total es un concepto distinto al monto contratado. Bajo ese contexto, cabe señalar también que, en virtud de lo dispuesto en el inciso 47.3 del artículo 47 del Reglamento, el órgano competente de la entidad convocante debe elaborar las bases del procedimiento de selección conforme a lo establecido en las bases estándar aprobadas por el OSCE. En esa línea, cuando el postor adjunta al contrato original el documento establecido expresamente por las bases estándar, no requiere presentar información adicional para acreditar el requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad, tales como adendas, resoluciones, u otros que acrediten cada actuación que tuvo incidencia en la modificación del monto contratado.

Por lo tanto, el Comité de Selección aclara que para acreditar fehacientemente la experiencia del postor presentara copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; sin embargo, también es posible que el postor presente otros documentos que considere pertinentes y necesarios para demostrar que la obra fue concluida, así como el monto que implicó su ejecución, sin que exista un límite en el número de documentos, pues las bases estándar señalan cualquier otra documentación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MPO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 80365

NIVEL PRIMARIA DEL CASERÍO DOS DE MAYO DEL DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO

DE LA LIBERTAD¿, con código único de inversión N° 2466162

Ruc/código : 20440253530 Fecha de envío : 10/06/2024

Nombre o Razón social : AGA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 16:42:00

Consulta: Nro. 5 Consulta/Observación:

SE CONSULTA AL COMITÉ SI EN EL ANEXO 06 PRECIO DE LA OFERTA SERÁ NECESARIO INDICAR EL MES AL CUAL ESTÁ SIENDO CALCULADO EL VALOR REFERENCIAL, O NO SERÁ NECESARIO COLOCARLO, Y SI DE SER NECESARIO COLOCAR EL MES, ESTE MES SERÍA EL CALCULADO PARA EL VALOR REFERENCIAL O EL MES DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 0 Literal: 6 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial mediante Informe Nº 932-2024-GIAT-MPO/ONRG en calidad de área usuaria absuelve:

En calidad de área usuaria, se indica que no es necesario indicar el mes del valor referencial, toda vez que no resulta relevante al momento de elaborar las valorizaciones y formular sus respectivos reajustes (fórmulas polinómicas), debido a que, para tales propósitos, se toman en consideración los índices de precios correspondientes a la fecha en que la Entidad elaboró el presupuesto de obra y la fecha en que se efectúa la valorización.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MPO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 80365

NIVEL PRIMARIA DEL CASERÍO DOS DE MAYO DEL DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO

DE LA LIBERTAD¿, con código único de inversión N° 2466162

Ruc/código : 20440253530 Fecha de envío : 10/06/2024

Nombre o Razón social : AGA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 16:42:00

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:

SE CONSULTA AL COMITÉ SI EN EL FORMATO DEL ANEXO 06 - PRECIO DE OFERTA, SE MENCIONA EL TÉRMINO ÍTEM N° (...), COMO EL PROCESO NO ES UN PAQUETE, SE SOLICITA AL COMITÉ CONFIRMAR SI SE DEBE COLOCAR LA DENOMINACIÓN ÍTEM 01, O SE ELIMINA EL TÉRMINO ÍTEM DEL ANEXO. LA ENTIDAD DEBE DAR INFORMACIÓN CLARA Y TRANSPARENTE PARA CUMPLIR CON LA PRESENTACIÓN CORRECTA DEL

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 0 Literal: 6 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección aclara que el presente proceso de selección contiene Ítem Único, por lo tanto, los participantes deben formular su oferta en función a ello.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MPO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 80365

NIVEL PRIMARIA DEL CASERÍO DOS DE MAYO DEL DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO

DE LA LIBERTAD¿, con código único de inversión N° 2466162

Ruc/código : 20440253530 Fecha de envío : 10/06/2024

Nombre o Razón social : AGA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 16:42:00

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ CONFIRMAR SI LOS COSTOS UNITARIOS CONTEMPLADOS EN LOS GASTOS GENERALES QUE DEPENDAN DEL TIEMPO (VARIABLES) Y QUE NO DEPENDAN DEL TIEMPO (FIJOS) PUEDEN SER MODIFICADOS O SI EXISTE ALGUNA RESTRICCIÓN PARA NO MODIFICARLOS O VARIARLOS, Y SI ES ANEXO COMPLEMENTARIO OBLIGATORIO PARA LA ADMINISIBILIDAD DE LA PROPUESTA. SE SOLICITA QUE EL COMITÉ SEA CLARO Y PRECISO EN SUS RESPUESTAS PARA EVITAR CONFUSIONES EN LOS PARTICIPANTES Y CUMPLIR EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DEL ARTÍCULO 2 DEL R.L.C.E.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 0 Literal: 6 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial mediante Informe N° 932-2024-GIAT-MPO/ONRG en calidad de área usuaria absuelve: En calidad de área usuaria, se confirma que del desagregado de gastos generales tales como variables y fijos, si pueden ser variados, mas no pueden ser suprimidos y corresponde que sea presentando como anexo complementario al anexo N° 06.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 12/06/2024 10:34

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MPO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 80365

NIVEL PRIMARIA DEL CASERÍO DOS DE MAYO DEL DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO

DE LA LIBERTAD¿, con código único de inversión N° 2466162

Ruc/código : 20440253530 Fecha de envío : 10/06/2024

Nombre o Razón social : AGA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 16:42:00

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN QUE, DURANTE LA INTEGRACIÓN DE LAS BASES, SE INCLUYA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN FORMATO EXCEL ENTENDIBLE Y LEGIBLE (ARCHIVO EDITABLE) REFERENTE AL PRESUPUESTO DE OBRA Y GASTOS GENERALES, YA QUE ACTUALMENTE EL EXPEDIENTE TÉCNICO PUBLICADO EN EL PORTAL SEACE SE ENCUENTRA EN FORMATO PDF, LO QUE DIFICULTA LA ELABORACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS PRECISAS. ESTA SITUACIÓN PUEDE INDUCIR A QUE LOS POTENCIALES POSTORES COMETAN ERRORES Y PRESENTEN DEFICIENCIAS EN SUS PROPUESTAS. ESTO CONTRADICE AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, COMPETENCIA, LIBERTAD DE CONCURRENCIA E IGUALDAD DE TRATO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: | Literal: 1.11 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO 2 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección advierte que el postor es el responsable de la formulación de su oferta. En ese sentido, se indica que se realizó el registro de Expediente Técnico en el SEACE, el cual cuenta con toda la información necesaria para la correcta elaboración de su oferta y que el presupuesto se registró en forma clara y legible, el mismo que cuenta con los Metrados y partidas que permite que se minimice los errores en la elaboración del Precio de su Oferta; por lo tanto, no se acoge su observación.

Así mismo de conformidad al principio de Legalidad de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y al principio de transparencia, La entidad proporciono información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MPO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 80365

NIVEL PRIMARIA DEL CASERÍO DOS DE MAYO DEL DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO

DE LA LIBERTAD¿, con código único de inversión N° 2466162

Ruc/código : 20440253530 Fecha de envío : 10/06/2024

Nombre o Razón social : AGA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 16:42:00

Consulta: Nro. 9
Consulta/Observación:

SE CONSULTA AL COMITÉ SI EN EL ANEXO Nº06 DEBERÁN COLOCARSE LOS PORCENTAJES DE LOS GASTOS GENERALES FIJOS, GASTOS GENERALES VARIABLES, GASTOS GENERALES TOTAL, UTILIDAD E IGV. Y SI ESTE SERÁ REQUISITO O NO PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA. SOLICITO AL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARAR DICHA CONSULTA A FIN DE NO TRANSGREDIR EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 2 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 0 Literal: 6 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección aclara que las bases administrativas en su Anexo N°06 señala claramente que los participantes al momento de formular sus ofertas, deben indicar el monto del Total costo directo (A), Gastos generales, Utilidad (C), SUBTOTAL (A+B+C) e IGV, mas no señala registrar el porcentaje, por lo tanto, no será materia de no admisión el no señalarlo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MPO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 80365

NIVEL PRIMARIA DEL CASERÍO DOS DE MAYO DEL DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO

DE LA LIBERTAD¿, con código único de inversión N° 2466162

Ruc/código : 20440253530 Fecha de envío : 10/06/2024

Nombre o Razón social : AGA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 16:42:00

Consulta: Nro. 10 Consulta/Observación:

SE LE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONFIRMAR QUE CONFORME A LA RESOLUCIÓN N°00391-2022-TCES1 LA VIGENCIA DE PODER NO CUENTA CON UN PERIODO MÁXIMO DE ANTIGÜEDAD DESDE SU EMISIÓN, LO CUAL HA SIDO RESUELTO EN ESTRICTA OBSERVACIÓN A LAS BASES ESTÁNDAR VIGENTES DEL OSCE.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: || Literal: 2.2.1 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección aclara que de acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado PIDE por lo que el postor deberá ceñirse a las bases, asi mismo este colegiado debe señalar que las bases del procedimiento de selección son bastante claras y en lo referido al certificado de vigencia de poder en el caso de personas jurídicas, las bases estandarizadas del OSCE no proponen un plazo de antigüedad de dicho documento de acreditación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MPO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 80365

NIVEL PRIMARIA DEL CASERÍO DOS DE MAYO DEL DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO

DE LA LIBERTAD¿, con código único de inversión N° 2466162

Ruc/código : 20601242932 Fecha de envío : 10/06/2024

Nombre o Razón social : OHI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 17:53:30

Consulta: Nro. 11 Consulta/Observación:

En el capítulo I, ítem 1.2 OBJETO DE LA CONVOCATORIA, indica: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 80365 NIVEL PRIMARIA DEL CASERÍO DOS DE MAYO DEL DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; ¿ I ETAPA.

Por lo indicado se solicita al comité de selección confirmar el objeto de la convocatoria para asegurar la correcta presentación de la oferta.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1.2 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial mediante Informe Nº 932-2024-GIAT-MPO/ONRG en calidad de área usuaria absuelve:

En calidad de área usuaria, se confirma que el Objeto de la contratación es la ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 80365 NIVEL PRIMARIA DEL CASERÍO DOS DE MAYO DEL DISTRITO DE USQUIL - PROVINCIA DE OTUZCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD¿ ¿ I ETAPA, con código único de inversiones 2466162.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MPO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 80365

NIVEL PRIMARIA DEL CASERÍO DOS DE MAYO DEL DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO

DE LA LIBERTAD¿, con código único de inversión N° 2466162

Ruc/código : 20601242932 Fecha de envío : 10/06/2024

Nombre o Razón social : OHI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 17:53:30

Consulta: Nro. 12 Consulta/Observación:

Se observa que tanto con en el encabezado como en los anexos de las bases se indica el nombre del procedimiento: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°011-2024-MPO/CS ¿ PRIMERA CONVOCATORIA

Por lo indicado se solicita al comité de selección confirmar el nombre del procedimiento para asegurar la correcta presentación de la oferta.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección confirma que el presente proceso de selección corresponde a la Adjudicación Simplificada Nº011-2024-MPO/CS-Primera Convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-11-2024-MPO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 80365

NIVEL PRIMARIA DEL CASERÍO DOS DE MAYO DEL DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO

DE LA LIBERTAD¿, con código único de inversión N° 2466162

Ruc/código : 20601242932 Fecha de envío : 10/06/2024

Nombre o Razón social : OHI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 17:53:30

Consulta: Nro. 13 Consulta/Observación:

Se solicita confirmar si los precios unitarios contemplados en los gastos generales que dependan del tiempo (variables) y que no dependan del tiempo (fijos) pueden ser variados, y si es anexo complementario obligatorio para la admisibilidad de la propuesta. Se solicita que el comité de selección sea claro y preciso en sus respuestas para evitar confusiones en los participantes y cumplir el principio de transparencia del artículo 2 del R.L.C.E.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial mediante Informe Nº 932-2024-GIAT-MPO/ONRG en calidad de área usuaria absuelve:

En calidad de área usuaria, se confirma que del desagregado de gastos generales tales como variables y fijos, si pueden ser variados, mas no pueden ser suprimidos y corresponde que sea presentando como anexo complementario al anexo N° 06.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MPO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 80365

NIVEL PRIMARIA DEL CASERÍO DOS DE MAYO DEL DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO

DE LA LIBERTAD¿, con código único de inversión N° 2466162

Ruc/código : 20601242932 Fecha de envío : 10/06/2024

Nombre o Razón social : OHI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 17:53:30

Consulta: Nro. 14 Consulta/Observación:

Se consulta si en el anexo 06 precio de la oferta será necesario indicar el mes al cual está siendo calculado el valor

referencial.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 6 Literal: - Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial mediante Informe Nº 932-2024-GIAT-MPO/ONRG en calidad de área usuaria absuelve:

En calidad de área usuaria, se indica que no es necesario indicar el mes del valor referencial, toda vez que no resulta relevante al momento de elaborar las valorizaciones y formular sus respectivos reajustes (fórmulas polinómicas), debido a que, para tales propósitos, se toman en consideración los índices de precios correspondientes a la fecha en que la Entidad elaboró el presupuesto de obra y la fecha en que se efectúa la valorización.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MPO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 80365

NIVEL PRIMARIA DEL CASERÍO DOS DE MAYO DEL DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO

DE LA LIBERTAD¿, con código único de inversión N° 2466162

Ruc/código : 20601242932 Fecha de envío : 10/06/2024

Nombre o Razón social : OHI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 17:53:30

Consulta: Nro. 15 Consulta/Observación:

En el formato anexo 06 precio de oferta, se menciona el termino item n° (indicar número), como el proceso no es un paquete, se solicita al comite de selección si se debe colocar item 01, o se elimina el termino item del anexo.

Por lo indicado se solicita al comité de selección debe dar informacion clara y transparente para cumplir con la presentacion correcta del anexo nº 06.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 6 Literal: - Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección aclara que el presente proceso de selección contiene Ítem Único, por lo tanto, los participantes deben formular su oferta en función a ello.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: